

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 27 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 194

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7.50 pesetas trimestre
En Provincias 8.50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Shaghay y puertos próximos (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de la provincia de Kiang-Su, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de la referida provincia, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1895.—Cos-Gayón. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dan-

do conocimiento de la existencia del cólera en la ciudad de Aleppo (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del puerto del Alejandreta, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Alejandreta, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica en Macao (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen

á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Macao, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1895.—Cos-Gayón. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Circular

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, se dio á este de la Gobernación en 21 de Junio último lo que sigue:

«En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de Mayo último, á la que acompañaba una instancia de la Diputación provincial de Zaragoza solicitando que á los excedentes de cupo llamados al servicio militar activo se les oigan las exenciones legales que les hayan sobrevenido:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. es de desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 86 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y con devolución de la citada instancia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Dipu-

tación provincial y efectos correspondientes.—Dios guarde á Usía muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Vardillo.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE ESTADO

Circular

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1894 á 30 de Junio de 1895; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallados en que se expresa el por menor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del ejercicio anterior de 1893-94, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(R. al núm. 1.200).

Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1894-95, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pts., Cts.
Albarracín.	11 Febrero 1895	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	15
Almería.	20 Junio »	Antonio Nieto.	Idem D. Diego Romero.	125
Avila.	3 Septiembre 1894.	Raimundo Pérez Gil.	Idem D. Felipe Pabón.	10
	18 Enero 1895.		Letra c/ al Banco de España.	246 40
Badajoz.	11 Julio 1894.	José Henares.	(Libranza del Giro mútuo.	11
	24 Junio 1895.		Letra c/ al Banco de España.	230 40
Barbastro.	1 Marzo »	Francisco de Francés.	Idem id. id.	11
Barcelona.	29 » »	Tomás Sánchez y González.	Letra c/ al Banco de España.	558 26
Burgos.	4 Febrero »	Gerardo Villota.	Letra c/ D. Alvaro Villota.	334
	6 » »		Idem id. id.	200
Cádiz.	7 » »	Félix Soto y Mancera.	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno.	42 50
Calahorra.	25 Junio »	Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Idem c/ al Banco de España.	732 50
Canarias.	16 Enero »	Bernardo Cabrero.	Idem id. id.	473 85
Cartagena.	22 Abril »	Rafael Alguacil.	Idem id. id.	880
Ceuta.	9 Enero »	Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	6 60
	9 Julio 1894.		Idem id. id.	56
Ciudad-Rodrigo.	21 Febrero 1895.	José González Sistiaga.	Entrega D. S. Castaño.	46
Idem.	29 Mayo »	El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.	Remite por limosnas recaudadas.	202 30
Córdoba.	4 Junio »	D. Guillermo Gil.	Entrega D. Pedro Moreno.	544 05
Cuenca.	24 » »	Gregorio Auñón.	Libranza del Giro mútuo.	208
Gerona.	6 Mayo »	Antonio de Oms.	Remite en sellos de franqueo.	2
Granada.	7 Febrero »	Marcelino Toledo.	Letra c/ Luis Roig y C. ^a	970
Guadix.	30 Junio »	Juan Gallardo.	Idem c/ Sres. Llaguno y C. ^a	152
Habana.	30 » »	Francisco Clarós y Rios.	Entrega D. Angel Castellanos.	10.315 15
Ibiza.	17 » »	Juan Torres.	Libranza del Giro mútuo.	20
Jaca.	30 » »	Lucas García, Comisario interino.	Entrega D. Juan Antonio Pié.	298
Jaén.	30 » »	Maximiano Angel.	Letra c/ al Banco de España.	240 24
León.	22 Mayo »	Juan de la Cruz Salazar.	Idem id. id.	1.029 54
Lérida.	28 » »	Crescencio Estorzado, Comisario interino.	Entrega D. Vicente Meler.	50
			Libranza del Giro mútuo y sellos.	15 53
Lugo.	5 Febrero »	Tomás Suárez.	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 94.	303 50
	1 Octubre 1894.		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem.	306
Madrid	3 Enero 1895.	Valentin Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios de esta Corte.	Idem por Enero, Febrero y Marzo 95.	236 54
	3 Abril »		Idem por Abril, Mayo y Junio id.	557 82
	24 Junio »		Como limosna para los Santos Lugares.	5
Idem.	28 Agosto 1894.	Entrega D. Fernando Díaz Carreño.	Testamentaria de D. ^a Petra Rodríguez, para idem idem.	3
Idem.	12 Marzo 1895.	Id. D. Manuel Iglesias.	En nombre de una persona devota para id.	40
Idem.	18 Junio »	Id. el Sr. Marqués de Rozalejo.	Como limosna para los Santos Lugares.	25
Idem.	28 » »	Id. los Sres. Testamentarios de D. Ramón Ortíz.	Letra c/ Sres. Urquijo y Compañía.	1.007 40
Málaga.	30 » »	D. Eduardo del Río.	Idem c/ D. Carlos Herraiz.	367
Mallorca.	9 Mayo »	Matías Compañy.	Letra c/ E. Sainz é Hijos.	174 04
Menorca.	21 » »	Lino Singla.	Libranza de Giro mútuo.	460
Mondofiedo.	4 Febrero »	Jesús Carrera.	Letra c/ Sobrinos de Céspedes.	32
Orense.	14 Junio »	Salvador Martínez.	Idem c/ G. Rolland é Hijos.	522
Orihuela.	20 Abril »	Bartolomé Martínez.	Idem c/ al Banco de España.	1.000
Oviedo.	22 Febrero »	Antonio Sánchez.	Idem c/ D. Luis Roy y Sobrino.	103 38
Palencia.	8 Junio »	Juan Antonio Castellón.	Idem c/ al Banco de España.	3.755 80
Pamplona.	4 Enero »	Juan Cortijo.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	214 05
Puerto-Rico.	20 Abril. »	Miguel Herrero.	Idem c/ al Banco de España.	420 80
Salamanca.	19 Febrero »	Juan Antonio Vicente Bajo.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	102
Santander.	19 Junio »	Wenceslao Escalzo.	Remitido en metálico.	227
Santiago.	7 Enero »	Ricardo Rodríguez.	Letra c/ E. Sainz é Hijos.	118 25
Santiago de Cuba.	7 Junio »	Ramiro Herrera.	Libranza del Giro mútuo.	80
Segorbe.	3 Mayo »	Gregorio Peñalba.	Entrega en metálico.	50
Segovia.	19 Enero »	Salvador Guadilla.	Entrega D. José Rejos.	500
	9 Febrero »		Idem D. José Fernández Nonidez.	319
Sevilla.	27 Junio »	José María Vidal.	Libranza del Giro mútuo.	45
Sigüenza.	19 Abril »	Juan Pastor.	Idem id. id.	106
Tarazona.	13 Mayo »	Joaquín Carrión	Idem id. id.	143
Tenerife.	16 Enero »	Vicente González.	Entrega D. Joaquín de Lezcano.	244 20
Teruel.	7 Febrero »	Francisco Cerezo.	Letra c/ al Banco de España.	1.682 70
Toledo.	18 Junio »	Salvador Valdepeñas.	Entrega D. Estéban Castillo.	10
Tudela.	27 Febrero »	Pablo García.	Idem D. Emilio Buceta.	187
Tuy.	28 » »	Jacinto Figueroa.	Libranza del Giro mútuo.	30
Úrgel.	20 » »	Vicente Porta.	Letra c/ al Banco de España.	4.917
Valencia.	5 » »	Salvador Montesinos.	Idem c/ á D. Alejandro Bacque.	125 50
Vich.	22 Enero »	Ramón Folcrá.	Idem c/ al Banco de España.	5.356 15
Vitoria.	15 » »	Andrés González de Suso.	Idem c/ á D. Manuel Alonso de Celada	617 75
Zaragoza.	25 Junio »	Hermenegildo Gaspar.		
TOTAL QUE SE REMITE..				42.467 20

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Alcántara, Ciudad-Real, Coria, Huesca, Valladolid y Zamora. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Astorga, Osma, Plasencia y Tarragona.
 Importa la presente relación las figuradas cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas veinte céntimos, salvo error.
 Madrid 1.º de Julio de 1895.—El Interventor, Luis Valeárcel.—V.º B.º, el Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Otea.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cudillero

D. Alejandro Blanco y Fernández, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hace saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, en el año actual los mozos que á continuación se expresan, ni tampoco justificado ninguna de las excusas que preceptúa el art. 88 de la ley de Reemplazos, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las consecuencias que la repetida ley dispone.

Número 1. Bernardo José Fernández y Gutiérrez, hijo de José y Fernanda, de Cudillero.

5. José Antonio Albuérne y Balmori, de Agapito y Perfecta, de id.

16. Claudio Ondina y Menéndez, de Gabino y Andrea, de Villademar.

18. Bonifacio Menéndez y Fernández, de Constantino y Ramona, de Arrojas.

42. Quintín Bravo y García, de Pedro y Juana, de Gallinero.

43. Alfredo García, de Florentina, de La Cogolla.

47. Manuel Castro, de Rafaela, de San Cosme.

48. Ramón Rodríguez y Fernández, de Constantino y Victoria, de Castañedo.

49. Alonso González y Suárez, de Ramón y Rosa, de Lamuño.

52. Benigno González y Fuente, de Mariano y Celedonia, de San Cosme.

62. Manuel Salazar y López, de Cándido é Ignacia, de Soto.

63. Fernando Gutiérrez y Busto, de José y Rita, de Riego Arriba.

66. Inocentes Busto y López, de Pedro y María, de Vivigo.

67. Sabino Fanjul y Alberú, de Manuel y Rosaura, de Soto.

78. Angel Alvarez y Gutiérrez, de Juan y María, de Riego Arriba.

84. Desiderio Martínez y Rodríguez, de Desiderio y Ramona, de Santa Marina.

85. Tomás Alonso y Rodríguez, de Justo y Justa, de id.

Reemplazo de 1894

Núm. 48. José María Rodríguez y Suárez, hijo de Dionisio y María, de Lamuño.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades á quienes ruego que caso de ser habido alguno de los mozos que comprende la anterior relación, lo remitan á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Cudillero 5 de Agosto de 1895.— Alejandro Blanco.

D. Alejandro Blanco y Fernández, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Hace saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la ley Mu-

nicipal vigente, el Ayuntamiento en sesión pública ha procedido al sorteo, entre las secciones en que oportunamente fué dividido el concejo de los vocales asociados que han de componer con los Sres. Concejales, la Junta municipal de este concejo, durante el año económico de 1895-96, dando el resultado siguiente:

D. Florentino Fernández Menéndez, de Cudillero.

D. Florentino Pérez, de id.

D. Simón Rodríguez, de Riego Abajo.

D. Juan Cándano, de Beiciella.

D. Ramón Ondina Suárez, de Cudillero.

D. José Fernández Gómez, de Arrojas.

D. Alvaro García Fernández, de Cerecedo.

D. Benito Menéndez Suárez, de Piñera.

D. Higinio Martínez Menéndez, de id.

D. Nicanor Alvarez, de Arancés.

D. Juan Albuérne Ondina, de Beiciella.

D. Gumersindo Pardo García, de Escalada.

D. Claudio Riesgo Parrondo, de Gallinero.

D. Pedro Fernández Rodríguez, de Valdedro.

D. José Rodríguez Suárez, de Soto.

D. Isidro González Suárez, de Novellana.

D. Francisco Arrojo Fernández, de id.

D. Jaime Martínez, de Santa Marina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados, y á fin de que en el término de ocho dias, puedan presentar ante el Ayuntamiento las excusas y oposiciones para ejercer el cargo, que crean pertinentes.

Cudillero Agosto 7 de 1895.— Alejandro Blanco.

(R. al núm. 242).

Alcaldía de Rivadesella

D. Salvador Blanco Junco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivadesella.

Hago saber: que celebrado el dia 14 del corriente ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de vocales asociados que con el mismo han de constituir en el actual año económico la Junta municipal, resultaron designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª

D. Gonzalo Llano Entralgo, de Rivadesella.

D. Vicente Llano Mier, de id.

D. Ramón Somoano Valle, de Sardalla.

D. Faustino Somoano, de Junco.

Sección 2.ª

D. Bernardo Llano González, de Collera.

D. Manuel Cortina Vega, de id.

Sección 3.ª

D. Ramón Pando Llano, de Soto.

D. José R. González, de id.

Sección 4.ª

D. Evaristo Sánchez, de Abeo.

D. Antonio Celorio, de Vega.

D. Miguel González Caso, de Tereñes.

Sección 5.ª

D. Manuel Caso González, de Rivadesella.

D. Ciriaco Pendás de la Barrera, de id.

Sección 6.ª

D. Ramón Argüelles Alonso, de la Habana.

D. José Blanco de la Viña, de Oviedo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Rivadesella Agosto 16 de 1895.— S. Blanco.

(R. al núm 195).

Alcaldía de Colunga

Relación de los mozos de este concejo, comprendidos en el reemplazo del corriente año, que no han comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados, no obstante haberseles citado en debida forma y concedido el plazo de un mes para que lo verificarán, según edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha cuatro de Marzo último, por lo cual se les instruyó los correspondientes expedientes, acordando en su vista la Corporación, declararles prófugos para todos los efectos legales, en la sesión que celebró el dia 22 de Junio próximo pasado.

Los respectivos números del alistamiento, nombres y apellidos de los mozos, idem de los padres y la residencia de aquellos, son los siguientes:

Núm. 1. Guillermo Rios Lozano, hijo de José y Antonia, se ignora su paradero.

3. Constantino Eulogio González Torre, de Leocadia Petronila, id. id.

5. José Antonio Argüelles Marina, de Tomás y Mercedes, en la República Argentina.

9. José Antonio Rodríguez Barro, de Baltasar é Inocencia, se ignora su paradero.

10. Juan Antonio Ruiz Vigil, de Gaspar y Mercedes, en Buenos Aires.

14. Cesáreo Segundo Alvarez Granda, de Juan y Victoria, en Méjico.

15. José Cid Rodríguez, de Manuel y Genoveva, de ignorado paradero.

18. Wenceslao Pando Pis, de Manuel y Nicolasa, en Nueva-York.

20. Luis Jesús Morán Montoto, de José y Gertrudis, en Buenos Aires.

21. Severino Antonio Pérez Valle, de Juan y Joaquina, en Puerto Rico.

30. Pedro Alonso Isla, de José y Agueda, en id.

31. Angel Maroto Castellano, de Fermin y Vicenta, se ignora su paradero.

32. Francisco Antonio Victorero Lucio, de Ramón y Teresa, en Méjico.

33. José Antonio Bárzana Carús, de Vicente y Ramona, en Buenos Aires.

34. Angel Victorero Gallego, de León y Agapita, en Méjico.

35. Eduardo Orviz Llera, de Silverio y Manuela, de ignorado paradero.

38. Ceferino Llera Fernández, de Ramón y Eugenia, en Buenos Aires.

44. Manuel Antonio Gayo Cargas, de Juan y Prudencia, en id.

46. Manuel Cortina Llera, de Antonio y Gaspara, en id.

48. Manuel Collado Fuente, de Manuel é Irene, de ignorado paradero.

53. Servando Balbin Balbin, de Román y Guadalupe, en Buenos Aires.

59. Francisco Huerres Lueje, de José y Ramona, en id.

64. Benito Fresno Conlledo, de Antonio é Inocencia, en id.

66. Francisco Conlledo, de Vicente y María, en id.

70. José Enrique Abad Roza, de Ramón y Manuela, en id.

73. Manuel Elías Pis Morán, de Francisco y Benigna, en id.

76. Manuel Martínez Roza, de Francisco y Francisca, en id.

84. Celestino González Carrandi, de José y Esperanza, en Méjico.

85. Pedro Manuel Rivero Argüero, de José y Ramona, en Buenos Aires.

91. Vicente Iglesia, de padres desconocidos, se ignora su paradero.

92. Julio Fernández Fernández, de Antonio y Vicenta, id. id.

93. Ignacio Santiago Poladura Uncal, de Modesto y María Loreto, id. id.

En su consecuencia se ruega y encarga á las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Ayuntamiento.

Colunga á 20 de Julio de 1895.— El Alcalde, primer Teniente, Manuel Victorero.

(R. al núm. 10).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

(Conclusión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Belmonte, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Capacidades

D. Faustino Fernández Malleza, de Agüera.

D. Zoilo Tuñón Palacio, de Belmonte.
 D. Perfecto García Caso, de id.
 D. Joaquín Valdés García, de id.
 D. Antonio Vigil, de id.
 D. Fructuoso Alvarez Argüelles, de Estacas.
 D. Cipriano Fernández Fernández, de Villarruiz.
 D. Juan García Fernández, de Villabre.
 D. Ramón Antonio García, de id.
 D. Joaquín Fidalgo García, de Yernes.
 D. Pedro Fernández López, de Villabre.
 D. Manuel Fernández González, de Yernes.
 D. Manuel Suárez Fernández, de Vendillés.
 D. Antonio González Menéndez, de Yernes.
 D. José Arias López, de Villanueva.
 D. Jesús Alvarez, de Carrea.
 D. Francisco Diaz Martínez, de Villanueva.
 D. Diego Fernández, de Prado.
 D. Manuel García Ramón, de Villavonel.
 D. José Higarza, de Carrea.
 D. Belarmino López García, de Campiello.
 D. Belarmino Miranda Colado, de San Martín.
 D. Nicanor Robles, de Entrago.
 D. Rafael Cornejo Arango, de Villarraba.
 D. José Antonio Fernández, de Salas.
 D. Baldomero Fernández Rodríguez, de id.
 D. Ramón Fuertes Suárez, de id.
 D. Victoriano Fernández Tablado, de id.
 D. Luis Fernández Morán, de id.
 D. Celestino Fernández Suárez, de id.
 D. Antonio García Arango, de La Borra.
 D. Prudencio García López, de Salas.
 D. Atanasio García y García, de idem.
 D. Carlos Sanz Montoto, de id.
 D. Baldomero López Valdés, de idem.
 D. Roque Llaser Cruz, de id.
 D. Castor Menéndez Vega, de id.
 D. Bernardino Pumarada, de id.
 D. Pablo Santa María, de id.
 D. Antonio Alvarez Suárez, de Agüera.
 D. Antonio Fernández y Fernández, de Almurfe.
 D. Adriano Alvarez González, de Belmonte.
 D. José Marrón Blanco, de id.
 D. Segundo Pérez y Pérez, de Fresno.
 D. Manuel González López, de El Valle.
 D. Benito Alvarez Cachero, de Cuevas.
 D. Hilarío Fernández Marrón, de Leiguarda.
 D. Francisco Alvarez Arias, de La Pola.
 D. José Fernández Velázquez, de Ballota.

D. Bernabé Azpiazu Alvarez, de Cornellana.
 D. Juan Menéndez Inclán, de id.
 D. Francisco García Alvarez, de Santa Eufemia.
 D. Evaristo Rodríguez Rodríguez, de Cuatro Villas.
 D. Antonio Alvarez Losada Pérez, de Salas.
 D. Manuel Bernardo Marinas, de idem.
 D. Román Diaz Sala, de id.
 D. Juan Escudero, de id.
 D. Teodoro Fernández Fernández, de id.
 D. José García Trio, de id.
 D. Florentino López Grado, de idem.
 D. José López Arango, de id.
 D. Fernando Menéndez Diaz, de idem.
 D. Gabino Menéndez Fernández, de id.
 D. Regino Menéndez Vega, de idem.
 D. Ignacio Martínez, de id.
 D. José Pérez y Pérez, de id.
 D. Celestino Rodríguez Fernández, de id.
 D. Antonio Salas Fernández, de idem.
 D. Antonio González Alvarez, de Bárcena.
 D. Francisco Fernández Malleza, de Agüera.
 D. Manuel Cela Paraiso, de Belmonte.
 D. Ramón González Alvarez, de idem.
 D. Ramón Pérez y Pérez, de Sobrerriba.
 D. Antonio Menéndez y García, de Carvajal.
 D. Gabino Villademoros, de Villerin.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y segun lo prevenido en el citado artículo.
 Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castan Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su su partido.
 Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue causa por robo en la capilla de los Prados, ocurrido el treinta de Julio último, fracturando la puerta principal y sustrayendo tres imágenes; la una de Nuestra Señora de la Asunción, la de San Antonio y Santa Ana, todas de madera.
 Por tanto, ruego á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las imágenes mencionadas y á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren, conduciéndolos á este Juzgado á mi disposición en la cárcel de esta villa, si no justificaren su legítima procedencia.
 Dado en Infiesto á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castan.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

Las tres son de talla y pintadas; mide de altura la de la Virgen cincuenta y cinco centímetros, la de San Antonio un metro y la de Santa Ana ochenta centímetros.—Prida.
 (R. al núm. 530).

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número tercero del mismo de la ley de Enjuiciamiento criminal á Ricardo Colubi y Celayeta, hijo de D. Mariano y de doña Segunda, de veintitres años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de esta ciudad, sin que se sepa su actual paradero, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel para extinguir en ella la pena de dos meses y un día impuesta por la Audiencia provincial, apercibiéndole de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Ricardo, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Oviedo á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Angel Cabal.
 (R. al núm. 532).

Juzgado de la Habana

D. Eugenio Luzauzeta y Conget, Juez de primera instancia del distrito del Cerro, etc.

Por el presente edicto se anuncia al público la muerte sin testar de D. Ricardo García González, natural de Asturais, viudo, sin hijos y de cincuenta y dos años, se ignora el nombre de sus padres y se dice que era natural de Luarca, en cuyo punto tiene tres hermanas y un hermano, cuyos nombres tambien se ignoran, que el cadáver de dicho García González apareció flotando en la bahía de esta ciudad, en seis del corriente mes. Y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no comparecer les parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Habana á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Eugenio Luzauzeta.—Ante mí, Luis Blanco.
 (R. al núm. 534).

Juzgado de Torrijos

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Ramón Fuenteseca Illao de Rozas, natural de San Tirso de Abres y á Rufino Barbeco y Sastre, natural de las Navas del Marqués, cuyo actual paradero se ignora, que en providencia de este día, dictada en causa por lesiones, contra Tomás Barbeco y González, se ha mandado instruir á dichos sugetos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, hagan uso del derecho que aquél les concede; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego López Moya.—Por su mandado, Licenciado, Jesús Riaño.

(R. al núm. 535).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castan Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Gaspar Martínez Corral, de treinta y cinco años de edad, hijo de padre desconocido y María, casado con Trinidad Muñoz Francisco, natural y vecino de Gobezones, concejo de Caso, en este partido y labrador, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta villa, en prisión provisional que contra él se decretó en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Martínez, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Infiesto á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castan.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 529).